



Convenio Modificatorio de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

DURANGO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO **"EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"**, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO **"EL INEA"**, REPRESENTADO POR **GERARDO MOLINA ÁLVAREZ**, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN, ASISTIDO POR **MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN**, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANKLIN CORLAY AGUILAR; Y EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR GUILLERMO ARCE VALENCIA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha **1 de marzo de 2024**, **"LAS PARTES"** suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado **"EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)"**, en adelante **"EL CONVENIO"**, con objeto de que **"EL INEA"** proporcionara recursos presupuestarios a **"EL INSTITUTO"**, para que éste los aplique al programa mencionado, que opera en el Estado de **DURANGO**, mediante el cual proporciona los servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos a fin de cubrir las metas especificadas en el **Anexo Técnico 1 de "EL CONVENIO"**.
2. En la **Cláusula Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció entre otras obligaciones de **"EL INEA"**, la ministración de la cantidad de **\$41,941,128.00 (CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** la aplicara al cumplimiento del objeto de **"EL CONVENIO"**.
3. En la **Cláusula Vigésima** de **"EL CONVENIO"** se estableció que su vigencia iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluiría el día 31 de diciembre de 2024.
4. En virtud de que **"EL INEA"** ha sido objeto de diversos ajustes presupuestales, se ha llevado a cabo una adecuación a su presupuesto autorizado vía Ramo 11 para operar los diferentes proyectos estratégicos, a través de la partida **43801 "Subsidios a entidades federativas y municipios"**.

DECLARACIONES

I.- "EL INEA", a través de su representante declara que:

- I.1.-** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.
- I.2.-** Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.



I.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto de Creación y 16, fracción XII de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2024.

I.4.- La persona Titular de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, fracción XVII del Estatuto Orgánico vigente.

I.5 La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con facultades para dispersar los recursos provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública" y para asistir el presente acto, en términos de lo dispuesto en los artículos 14, 14 Bis y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.6.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SECRETARÍA", declara que:

II. 1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 62 del capítulo II denominado "De la Soberanía" de la Constitución Política del Estado de DURANGO.

II.2.- Tiene entre sus atribuciones suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos a sus atribuciones y representar al Titular del Ejecutivo en la celebración de negociaciones y convenios que involucren transferencias de fondos ante la Federación, los Estados y Entidades u Organismos de los sectores paraestatal y privado, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3.- Su titular cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 21 de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II. 4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Reforma número 100 Colonia Burócrata, código postal 34279 de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

III.- "EL INSTITUTO", a través de su representante declara que:

III.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de DURANGO, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto, publicado en periódico oficial del Estado de DURANGO de fecha 9 de enero del 2000, que tiene por objeto prestar Servicios de Educación Básica en el Estado de Durango, la cual comprende la Alfabetización, la Educación Primaria y la Educación Secundaria.

III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 4 del Decreto de Creación del Instituto Duranguense de Educación para Adultos, tiene como atribuciones promover, organizar, ofrecer e impartir los servicios de educación básica para adultos, de acuerdo a los objetivos, planes y programas de estudio establecidos por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

III.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el artículo 14 del Decreto de Creación.

III. 4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ramírez No. 110 sur Zona Centro, código postal 34000 de esta Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.



En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, "**LAS PARTES**" convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

IV. De "LAS PARTES":

Única.- Las modificaciones a "**EL CONVENIO**" se ajustan a lo establecido en los antecedentes y a lo estipulado en su cláusula Segunda.

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**", otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente Convenio Modificatorio la **reducción** de los recursos en virtud de los ajustes presupuestales de que ha sido sujeto "**EL INEA**" y con la finalidad de dar continuidad a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos dentro del programa denominado "**EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)**", consecuentemente "**LAS PARTES**" acuerdan ratificar la meta y modificar la asignación presupuestal a nivel proyecto y partida establecidos en los **Anexos Técnicos 1 y 2** de "**EL CONVENIO**", respectivamente.

Segunda. - Se modifica el párrafo primero del inciso a) de la cláusula Segunda de "**EL CONVENIO**", para quedar como sigue:

a) Ministran la cantidad de **\$34,121,017.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del **Ramo Administrativo 11 "Educación Pública"**, con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2024, a efecto de que "**EL INSTITUTO**" la aplique al cumplimiento del objeto de "**EL CONVENIO**", de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el **Anexo Técnico 2**, el cual firmado por "**LAS PARTES**" se integra al mismo.

Tercera. - Se ratifica el **Anexo Técnico 1** y se modifica el **Anexo Técnico 2** de "**EL CONVENIO**", para quedar como los que se adjuntan al presente instrumento.

Cuarta. - Con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas Segunda y Tercera antes señaladas, "**LAS PARTES**" ratifican los términos establecidos en todas y cada una de las cláusulas de "**EL CONVENIO**".

Quinta. - El presente Convenio Modificatorio, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y concluirán el día **31 de diciembre de 2024**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y valor legal, "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio **por cuadruplicado**, en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2024.

Por: "**EL INEA**"

Por: "**LA SECRETARÍA**"

Gerardo Molina Álvarez

Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Franklin Corlay Aguilar

Secretario de Finanzas y de Administración del
Gobierno del Estado de Durango



Educación
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO
NACIONAL PARA
LA EDUCACIÓN
DE LOS ADULTOS



Asiste por "EL INEA"

María Isabel Montoya Obregón
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por: "EL INSTITUTO"

Guillermo Arce Valencia
Director General

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA), DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.



Anexo Técnico 1 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre 2024.

Nivel	Total de Personas que concluyen nivel
Alfabetización	1,063
Primaria	8,910
Secundaria	13,807
Metal total Anual	23,780

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por "LAS PARTES" lo firman **por cuadruplicado**, en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2024.

Por: "EL INEA"


Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: "LA SECRETARÍA"


Franklin Corlay Aguilay
Secretario de Finanzas y de Administración del
Gobierno del Estado de Durango

Asiste por "EL INEA"


María Isabel Montoya Obregón
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por: "EL INSTITUTO"


Guillermo Arce Valencia
Director General



Anexo Técnico 2 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha **31 de diciembre 2024**.

Anexo Técnico 2 del Convenio Modificatorio PRESUPUESTO

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	Monto Anual
Atención a la Demanda	22,556,300.00
Figuras educativas y Formación Solidaria	1,853,600.00
Acreditación	6,011,117.00
Plazas Comunitarias	3,700,000.00
Total modificado en la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"	34,121,017.00

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 2** por "LAS PARTES" lo firman por **cuaduplicado**, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre 2024**.

Por: "EL INEA"



Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: "LA SECRETARÍA"



Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas y de Administración del
Gobierno del Estado de Durango

Asiste por "EL INEA"



María Isabel Montoya Obregón
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por: "EL INSTITUTO"



Guillermo Arce Valencia
Director General